Montevideo, 2 de diciembre de 2015.

R. de D.Nº294/2015
ACTA 918
Expte. 063/15

VISTO: los recursos administrativos de revocación y de anulación en subsidio interpuestos por la empresa Arnaldo C. Castro S.A. contra la Resolución de Directorio Nº 177/2015, de fecha 23 de julio de 2015, por la cual se resolvió adjudicar el objeto de la Licitación Pública Nº 4/2015 – Adquisición de Terminales Portátiles Robustas (PDA), Mantenimiento del Equipamiento, Suscripción y/o Adquisición de Software y Solución de Pago para la ANC - a la empresa Geocom Uruguay S.A., según el detalle contenido en la misma.

RESULTANDO: I) que la vía recursiva fue presentada en tiempo y forma por parte de la empresa oferente. II) que la misma se agravió por entender que habrían mediado errores de calificación por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante en dicha instancia.

CONSIDERANDO: I) que los recursos administrativos interpuestos tendrán efecto suspensivo sobre el procedimiento licitatorio, acorde a lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 73 del TOCAF; II) que en dictamen de la Asesoría Jurídica, - teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Ingeniería de Productos y Servicios – se sugirió el levantamiento del efecto suspensivo, en el entendido de que de lo contrario, se generarían graves perjuicios para la ANC; atento a que la inversión prevista estaría presupuestada para el año en curso, no siendo pasible de ejecución posterior, resultando imprescindible entonces la ejecución de la Resolución de Directorio Nº 177/2015.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 317 y 318 de la Constitución de la República, art.142.ss. y concordantes del Decreto 500/991, actualizado con el Decreto 420/07, art.73.4 del TOCAF, y art. 5º de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley Nº 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:

1) Disponer el levantamiento del efecto suspensivo de la Resolución de Directorio Nº 117/2015, de fecha 23 de julio de 2015, en virtud de que su inejecución le causaría graves perjuicios a la Administración; notificando de ello a la empresa Arnaldo C. Castro S.A., y a la empresa adjudicataria Geocom Uruguay S.A.
2) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros para las notificaciones y registros pertinentes.

3) Cumplido, siga a la División Asesoría Jurídica a efectos de resolver sobre la vía recursiva impetrada.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL